

RESOLUCIÓN N°: 1140/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Civil, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

Carrera N° 20.483/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Civil, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1.168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Especialización en Derecho Civil, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1988 y se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución N° 261/01 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, aprobatoria del Reglamento de Posgrado; el Anexo 1 de la Resolución N° 013/05 del Consejo Académico de la Facultad, aprobatoria de la Reglamentación del Trabajo Final; la Resolución N° 95/81, de designación del Director del Posgrado como Director del Instituto de Derecho Civil de la unidad académica, y la Resolución N° 241/99, que lo designa como Director de la Maestría en Derecho Civil, aunque no se presenta su designación como Director de este posgrado. Se consigna que la creación de la Especialización fue aprobada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en su sesión del día 4 de marzo de 1988, aunque no se adjunta documentación de aprobación de esta carrera por parte del Consejo Superior de la

Universidad. En la respuesta enviada al informe de evaluación se aclaró que, en ese entonces, cada facultad informaba al Consejo Superior de la puesta en marcha de una oferta académica. Se anexó copia del expediente de creación de la carrera, donde se da cuenta del recorrido procedimental de la creación de la especialización.

La estructura de gobierno está conformada por la Dirección y la Secretaría, que asiste a la primera en sus funciones de supervisión de la marcha de las actividades de la carrera y conducción académica general.

El Director posee título de Abogado, expedido por la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente, se desempeña como profesor titular en la institución. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Es Director del Instituto de Derecho Civil de la unidad académica. En la respuesta al informe de evaluación, se agregó, entre sus antecedentes, que es profesor titular por concurso, cargo para el que se le reconoció mérito equivalente a la posesión de título de doctor. Presenta antecedentes en la dirección de trabajos finales y en investigación. Es autor de dos obras consideradas capitales en la disciplina: Contratos con cláusulas Predispuestas y Principios fundamentales de los contratos. Además, en el ámbito no académico, se desempeña en la actualidad como Juez de Cámara Civil y Comercial de La Plata, habiendo recorrido lo administrativo (Inspector de la Suprema Corte) y lo jurídico (Secretario de Primera Instancia, Secretario de Cámara, Juez de Primera Instancia y Juez de Cámara), integrando la Suprema Corte por simple operatividad de la ley sustitutiva, la Presidencia del Tribunal de Cuentas por igual razón y la Honorable Junta Electoral. Ha participado en jurados de concursos.

La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 416 horas obligatorias, todas de carácter teórico. La realización de actividades prácticas fue informada en la respuesta al informe de evaluación. Se trata de actividades en cada una de las materias, además de la posibilidad de realizar una pasantía de 6 meses para aquellos graduados que no posean suficiente experiencia profesional.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en la realización de un trabajo final que tiene carácter de ensayo, en el que el alumno analiza una temática de la realidad jurídica. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Es evaluado por 3 profesores.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 480. La institución informó, en la respuesta al informe de evaluación, que la Facultad exime del pago de aranceles a aquellos graduados que realizan investigación en la institución y que, además, los mejores promedios de la casa pueden elegir realizar un posgrado, del que también son eximidos del pago de aranceles. Los graduados en ese periodo han sido 122. Se anexan 9 trabajos completos y 9 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 11 integrantes, todos estables. De ellos, 5 poseen título máximo de doctor, 3 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y desarrollado su trayectoria en el área disciplinar del Derecho. En los últimos cinco años, 8 han dirigido tesis de posgrado, 6 cuentan con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Todos han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ejercicio privado de la profesión como en el ámbito público.

La biblioteca dispone de 1.992 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. Se informan recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos. La respuesta al informe de evaluación aclaró que se poseen 5 computadoras personales en el área de posgrado, además de 40 computadoras propias de la Facultad.

Se informa 1 actividad de investigación desarrollada en el ámbito de la institución, de la que participan 2 docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada por Resolución N° 793/99. En esa oportunidad, se recomendó la complementación de la evaluación final con la realización de un trabajo escrito a defender en el examen final; la promoción de la práctica profesional mediante la realización de pasantías garantizadas por convenios; el incremento de la infraestructura y equipamiento, especialmente la actualización de los recursos bibliográficos. Por último, se sugirió que se consigne la bibliografía correspondiente en cada uno de los programas.

2. Evaluación global de la carrera

El posgrado presenta vinculación con la carrera de Derecho, que se dicta en la unidad académica. Se inserta en una institución con amplia trayectoria en la formación de recursos humanos en la disciplina.

La estructura de gobierno es apropiada. Si bien el Director tiene a su cargo la mayoría de las responsabilidades, está secundado por una secretaría específica para el posgrado, además del soporte de la administración y gestión de la unidad académica. Los antecedentes del Director, profesional de reconocida trayectoria, fueron ampliados de manera conveniente, por lo cual su designación se considera apropiada.

El Reglamento presentado es suficiente. Prevé las instancias de admisión, seguimiento y evaluación de los alumnos, además de las formas de promoción del trabajo final. La respuesta al informe de evaluación detalló los recorridos y características institucionales por las cuales no se dispone de las aprobaciones usuales por el máximo órgano de gobierno, tanto de designación del director como de la aprobación de la estructura curricular.

Respecto de los convenios, en la respuesta al informe de evaluación se adjuntó copia del firmado con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la realización de prácticas en los Juzgados de Primera Instancia, el cual quedó implementado a través del Acuerdo 3.102. Este convenio es relevante para la especialización.

La carga horaria total y su distribución en las distintas actividades se consideran apropiadas. La respuesta al informe de evaluación expresó que el 70% de las horas dictadas corresponde a actividades prácticas, lo que se considera adecuado para una especialización.

Los contenidos de los programas, pertinentes y completos, se encuentran acompañados de una bibliografía actualizada y asequible.

En la respuesta, se detalló el tipo de trabajo que se realiza en las actividades prácticas: presentación y análisis de casos y de jurisprudencia. En las clases, el profesor plantea el o los casos relacionados con la temática abordada desde su faz teórica. Con ello, se pone en consideración la consigna y se busca la solución más apropiada, generando el espacio para que los alumnos formulen sus argumentaciones sobre la base de los conocimientos adquiridos, la experiencia profesional y las distintas posiciones que se generen en el aula; esto obliga, en la mayoría de los casos, a reformar la solución con la búsqueda de material doctrinario y jurisprudencial. En la clase siguiente, se cierra el caso con la solución del profesor y del grupo (no siempre coincidentes). Los detalles brindados permiten apreciar una buena formación práctica en las áreas de aplicación profesional.

Por otra parte, existe un convenio entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la realización de prácticas en los Juzgados de Primera Instancia. A tal efecto, los alumnos se inscriben en un listado y se les

asigna un órgano judicial para que concurren durante 6 meses, plazo que puede extenderse hasta 1 año. Esta práctica no es obligatoria.

Los requisitos de admisión son apropiados.

El cuerpo docente, analizado globalmente, posee antecedentes suficientes como para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas. En algunos casos, estos antecedentes son destacados en docencia universitaria, publicaciones e, incluso, investigación. Además, varios profesores poseen una amplia trayectoria profesional.

La información respecto de los alumnos evidencia que las cohortes no sufrieron grandes variaciones a lo largo de los años. Se trata de una carrera que se dicta desde hace más de 20 años y que sigue generando interés en la comunidad de influencia de la institución presentante.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas previstas en la carrera.

Los recursos bibliográficos informados, además del listado de suscripciones, son apropiados. En la respuesta al informe de evaluación, esta información fue ampliada; con lo cual, estos recursos son considerados suficientes.

El número de computadoras informado es, asimismo, suficiente para las necesidades de alumnos y docentes de este posgrado.

La modalidad de evaluación final es apropiada. Se realiza un trabajo final de tipo monográfico, lo que se considera adecuado para una especialización en esta disciplina. Respecto de la calidad de las evaluaciones, de 3 trabajos presentados, 2 poseen calidad adecuada, mientras que el restante carece de los requisitos de presentación mínimos de un trabajo final, dado que no presenta bibliografía, no posee citas y notas al pie y su contenido es mayoritariamente copia de síntesis de jurisprudencia. Esto no fue respondido luego del informe de evaluación. Debe cuidarse la supervisión de los trabajos finales a fines de mantener la calidad del mecanismo de evaluación final de una carrera de posgrado universitario.

Se informa 1 actividad de investigación que se corresponde temáticamente con aspectos generales de la disciplina.

Los mecanismos de revisión y supervisión de la actividad de los alumnos y docentes fueron informados en la respuesta enviada al informe de evaluación. Son llevados adelante por el Director y la Secretaria del posgrado a través de la supervisión cotidiana de las tareas y,

a partir de la observación efectuada, se deja una constancia por escrito de las actividades que se realizan. Los alumnos son, especialmente, seguidos en el marco de la elaboración del trabajo final, con sugerencias y reuniones, tanto con el director como con los docentes. Además, los alumnos participan de la evaluación de los docentes mediante el llenado de una encuesta al finalizar cada asignatura, de la que se adjuntó un modelo. Respecto de los graduados, su seguimiento es realizado por la facultad, a través de la Secretaría de Posgrado. Desde allí, se los contacta por correo electrónico para el envío de información de interés profesional y académico. Estos mecanismos se consideran apropiados y su formalización contribuirá a la obtención de herramientas que permitan realizar mejores diagnósticos sobre la marcha de la especialización.

La tasa de graduación es apropiada.

Las recomendaciones efectuadas en la anterior evaluación han sido atendidas en su totalidad con las aclaraciones efectuadas en la respuesta. Se aumentaron los recursos bibliográficos, se presentaron correctamente los programas con su bibliografía y se implementó un trabajo final. Además, se informó sobre la implementación de una pasantía y de las actividades prácticas pertinentes.

La autoevaluación presentada se refiere, sobre todo, al impacto que el posgrado tiene en la formación de recursos de calidad en esta temática en el área de influencia, aspecto que coincide con esta evaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Civil, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se garantice la calidad de las evaluaciones finales.
- Se formalicen los mecanismos de supervisión de alumnos, docentes y graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1140 - CONEAU - 11